



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON FECHA 02 DE JULIO DE 2021, ENTRE EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAÍSO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

VALPARAÍSO, 30 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5200, de 1929, y el D.F.L. N° 35, de 2017, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Que, enseguida, la precitada ley, establece que entre las funciones y atribuciones del SNPC, se encuentra el celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

3.- Que, asimismo, dicha normativa dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país. A su vez, prescribió que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

4.- Que, dentro de la orgánica de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra el Museo de Historia Natural de Valparaíso, dependencia que tiene como misión preservar, conservar, investigar y difundir el patrimonio, desde el ámbito biológico hasta el socio cultural; a fin de provocar cambios positivos en su percepción, valoración y protección, actuando como agente mediador entre las políticas socio culturales del Estado, y la puesta en valor del patrimonio tanto natural como cultural; fomentando su investigación y conservación, así como su difusión educativa.

5.- Que, por su parte, la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), es una entidad estatal creada por la Ley N° 19.542, el 19 de diciembre de 1997, que tiene como objeto la administración, explotación, desarrollo y conservación de Puerto de Valparaíso, así como de los bienes que posea a cualquier título, incluidas todas las actividades conexas inherentes al ámbito portuario e indispensables para el debido cumplimiento de éste.

6.- Que, por ende, en el fiel cumplimiento de su misión, específicamente lo relativo al desarrollo sustentable de su negocio, ha definido una constante preocupación por la comunicación y relacionamiento con la comunidad



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

de Valparaíso. En dicho contexto y en el marco de su responsabilidad social empresarial, Puerto Valparaíso se ha insertado dentro de las actividades de la ciudad, participando y colaborando con instituciones y servicios locales, de carácter público y también privado.

7.- Que, así las cosas, los órganos de la Administración del Estado, singularizados precedentemente, coinciden en la necesidad de fortalecer, educar y difundir una nueva versión del **Concurso de Ciencias “Innovación, Ciencia y Tecnología”** orientado a estudiantes entre 10 a 16 años, de enseñanza básica y media de establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso.

8.- Que, dicho concurso, tiene por objetivo que los estudiantes desarrollen iniciativas innovadoras en distintas líneas de trabajo indicadas por la Dirección del Museo de Historia Natural de Valparaíso y que contribuyan a generar soluciones a una problemática para el desarrollo social.

9.- Que, de esta forma, para lo anterior, han celebrado un Convenio de colaboración en los términos y condiciones que en dicho instrumento se indican y que por este acto se viene en aprobar.

10.- Que, por consiguiente, teniendo presente las facultades que se me han delegado.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, de fecha 02 de julio de 2021, celebrado entre Empresa Portuaria de Valparaíso, y la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Museo de Historia Natural de Valparaíso, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN N°10/2021

ENTRE

EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 02 de julio de 2021, entre **Empresa Portuaria Valparaíso**, RUT N° 61.952.700-3, en adelante también **“Puerto Valparaíso”**, representada en este acto por su Gerente General, don **Franco Gandolfo Costa**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Gerente de Administración y Finanzas, don **Rodrigo Crichton Díaz**, cédula nacional de identidad N° 12.222.523-2, ambos con domicilio en Av. Errázuriz N°25, comuna de Valparaíso, y **Museo de Historia Natural de Valparaíso**, dependiente de la **Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.015-2, en adelante también **“el Servicio”** o **“el Museo”**, representado por su Director Regional (S) de Valparaíso, don **Sergio Torres Guerrero**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED], se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

El **Museo de Historia Natural de Valparaíso (MHNV)**, fue creado en 1878 por el distinguido educador Eduardo de la Barra, quien con esa visión futurista que poseen los auténticos maestros, crea con sus alumnos, en dos salas del Liceo de Hombres de Valparaíso, un pequeño museo, el segundo más antiguo de Chile y el primero, regional. Ya en el año 1879, contaba con una biblioteca científica de 300 volúmenes de



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

obras clásicas, de ciencias naturales y antropología y una interesante colección de especies de flora y fauna colectadas o donadas por la sociedad porteña.

En 2021 se llevará a cabo una nueva versión del **Concurso de Ciencias “Innovación, Ciencia y Tecnología”** orientado a estudiantes entre 10 a 16 años, de enseñanza básica y media de establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso. Dicho concurso, tiene por objetivo que los estudiantes desarrollen iniciativas innovadoras en distintas líneas de trabajo indicadas por la Dirección del Museo de Historia Natural de Valparaíso y que contribuyan a generar soluciones a una problemática para el desarrollo social, actividad que se realizará en formato virtual.

Puerto Valparaíso, en el fiel cumplimiento de su misión, específicamente lo relativo al desarrollo sustentable de su negocio, ha definido una constante preocupación por la comunicación y relacionamiento con la comunidad de Valparaíso. En dicho contexto y en el marco de su responsabilidad social empresarial, **Puerto Valparaíso** se ha insertado dentro de las actividades de la ciudad, participando y colaborando con instituciones y servicios locales, de carácter público y también privado.

PRIMERA: De conformidad con lo anterior, el presente convenio tiene como objeto actuar como instancia colaborativa con “**el Museo**”, para efectos de aportar y financiar los gastos asociados a la adquisición de materiales, premios y envío a los participantes del concurso “**VI Concurso de Innovación Ciencia y Tecnología**”- Para ello, Puerto Valparaíso aportará la suma total de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) IVA incluido**. Se deja constancia que el presente convenio no implica transferencia de recursos entre las partes.

SEGUNDA: **El Museo**, en su rol de organizador del concurso, como contraprestación de la colaboración brindada por **Puerto Valparaíso**, se compromete a:

- Mencionar la colaboración entregada por Puerto Valparaíso en medios de comunicación y redes sociales, durante el desarrollo online del concurso de innovación.
- Presencia de la marca Puerto Valparaíso durante la premiación del concurso de innovación en plataformas digitales.
- Incorporar a un representante de Puerto Valparaíso como parte del jurado para el concurso.
- Incorporación del logo de Puerto Valparaíso en todas las piezas gráficas de promoción y difusión del concurso.
- Elaboración de guion y taller orientado a niños, niñas y adolescentes para dar a conocer el quehacer de Puerto Valparaíso.

Tanto las inclusiones de las imágenes corporativas de **Puerto Valparaíso**, como las menciones en medios de comunicación, deberán ser informadas a la Gerencia de Comunicaciones y Vinculación de **Puerto Valparaíso**.

TERCERA: La colaboración que por este acto se obliga a entregar **Puerto Valparaíso** de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera, se ejecutará mediante un pago a efectuar una vez que “**el Museo**” entregue la o las facturas que totalicen el monto comprometido por **Puerto Valparaíso**, el que dará testimonio de la entrega del monto, debiendo en este caso “**el Museo**” rendir cuenta del uso del aporte al objeto o finalidad del presente convenio remitiendo a **Puerto Valparaíso** las boletas, facturas o comprobantes que totalicen el monto total del aporte, restituyendo si corresponde la diferencia.

En cualquier caso, ya sean facturas o boletas, según corresponda, estos documentos deben ser firmados tanto por el Director del MHN, como por el Gerente de Comunicaciones y Vinculación de **Puerto Valparaíso** y deberá incluir la siguiente glosa: “**por concepto de colaboración según convenio de colaboración Nro. 10/ 2021 de fecha 23 de junio de 2021**”.

Las partes dejan expresa constancia que **Puerto Valparaíso** no tendrá más obligaciones que la de efectuar el aporte indicado en la **Cláusula Primera** del presente instrumento.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

SEXTA: Puerto Valparaíso, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, obligándose a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y que por tanto conlleve o pueda conllevar responsabilidad penal para Puerto Valparaíso, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones posteriores.

Atendiendo lo señalado precedentemente, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que cada parte, sus asociados y/o dependientes, no incurran en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal, las que, en caso de ocurrir deberán ser informadas de inmediato a la otra parte mediante su Sistema de Denuncia, debiendo además tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para cesar en las mismas y mitigar sus consecuencias.

SEPTIMA: La personería de don **Franco Gandolfo Costa** y **Rodrigo Crichton Díaz** para actuar en representación de **Empresa Portuaria Valparaíso**, consta en Escritura Pública de fecha 30 de enero de 2020, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de don **Sergio Torres Guerrero** para actuar en representación de la **Dirección Regional de Valparaíso**, en su calidad de Director Regional (S), consta en resolución exenta Nro. 71, de fecha 28 de enero de 2021, emitida por el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo

FIRMARON: SERGIO TORRES GUERRERO, DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; FRANCO GANDOLFO COSTA Y RODRIGO CRICHTON DÍAZ POR EMPRESA PORTUARIA DE VALPARAÍSO.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**SERGIO TORRES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



STG/stg

Distribución:

1c.: Director Museo de Historia Natural de Valparaíso

1c.: Departamento Jurídico Dirección Regional de Valparaíso SNPC

1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC